

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-5408-O

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2023

Asunto: Informe jurídico respecto del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITENA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Señor

Dario Javier Cahueñas Apunte

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER

Señora Doctora

Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al oficio Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2023-0280-O de 06 de diciembre de 2023, mediante el cual solicitó se emita un informe técnico legal, sobre el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITENA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; al respecto, en mi calidad de delegada del señor Procurador Metropolitano, según oficio Nro. 013/FAS, de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesto:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2023-0325-O de 24 de agosto de 2023, el Concejal Ángel Vega presentó ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITENA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

1.2. Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3701-O de 01 de septiembre de 2023, la Secretaría General del Concejo calificó el referido proyecto de ordenanza y lo remitió a la Comisión de Turismo y Fiestas para el correspondiente tratamiento.

1.3. El Presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas, Concejal Darío Javier Cahueñas Apunte, con oficio Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2023-0280-O de 06 de diciembre de 2023, solicitó a la Procuraduría Metropolitana la emisión de un informe técnico legal respecto al proyecto de ordenanza.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-5408-O

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2023

2. COMPETENCIA:

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir este Pronunciamiento jurídico, de conformidad a la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano según oficio Nro. 013/FAS de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023.

3. ANÁLISIS:

3.1. Respecto a la competencia de este Distrito Metropolitano:

El artículo 3, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece como deber primordial del Estado: “(...) 7. *Proteger el patrimonio natural y cultural del país. (...)*”. De conformidad con lo señalado, el artículo 23 *ibídem* señala que: “*El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales*”; y en la misma línea, el artículo 66, numeral 24) de la Constitución reconoce y garantiza a las personas: “*El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”.

Así también, el artículo 238 de la Norma Suprema determina: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”; lo cual, guarda relación con lo establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que establece: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)*”.

Por su parte, el artículo 266 de la Constitución determina: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)*”.

En concordancia con lo expuesto, el artículo 4, literal e), del COOTAD determina: “*Dentro de*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-5408-O

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2023

sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...). En el mismo sentido, en el artículo 54 *ibídem* se establece: “*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; (...) s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; (...)*”.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 84 del COOTAD, dentro de las funciones del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentran: “*a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; (...) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano; (...)*”.

3.2. En cuanto a la competencia del Concejo Metropolitano:

El artículo 240 de la Constitución dispone: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)*”.

Asimismo, el artículo 266 *ibídem* determina: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales*”. Por su parte, el COOTAD, determina en su artículo 87, letra a) que al Concejo Metropolitano le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

En ese sentido, se evidencia la facultad del Concejo Metropolitano para que, en ejercicio de la potestad normativa conferida en el artículo 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emita ordenanzas que fomenten el turismo, como el proyecto de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-5408-O

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2023

“ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITEÑA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” cuyo tratamiento se encuentra a cargo de la Comisión de Turismo y Fiestas, y que tiene como finalidad realizar la celebración anual de un festival alimentario.

Por lo tanto, esta Subprocuraduría ha verificado que, en su estructura, el proyecto de ordenanza contempla los aspectos previstos en la normativa precedente; así como también, busca dar cumplimiento a las competencias inherentes y previstas en el artículo 31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; sin embargo, es pertinente realizar algunas observaciones a su contenido.

4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS AL PROYECTO DE ORDENANZA

Una vez revisado el proyecto de ordenanza, se ha procedido a analizar su contenido, respecto de lo cual se derivan las siguientes observaciones:

4.1. En la exposición de motivos:

- De manera general, se sugiere que para las citas realizadas se incluya la referencia en el pie de página, con la finalidad de aportar veracidad al texto expuesto.
- Adicionalmente, se recomienda que la propuesta que pretende definir un periodo de conmemoración de la gastronomía quiteña se respalde en aspectos culturales y técnicos, debidamente sustentados.

4.2. En la parte considerativa:

- Se sugiere incluir las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, contempladas en las letras a), g) y p) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.2. En la parte resolutiva:

- Se sugiere tener en cuenta que se debería señalar con precisión qué parte del Código Municipal se reformaría, en este caso, de acuerdo al planteamiento, sería el Libro III.4 “Del Turismo y Fiestas”, Título II “Del Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito”, Capítulo I “Disposiciones Generales”, Sección I “Ámbito, Principios y Objetivos”.

Sin embargo, nótese que el artículo 1437 después del cual se ha planteado incluir los artículos, se encuentra en el Capítulo I “Disposiciones Generales”, en la Sección I que trata el ámbito, principios y objetivos del Título que abarca el turismo, por tanto, se sugiere se analice la adecuada incorporación del articulado propuesto ya que éste definiría un asunto particular

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-5408-O

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2023

vinculado al turismo, por lo que no cabe en el marco de “Disposiciones Generales”.

- En armonía con lo señalado en el comentario anterior, se recomienda que la normativa propuesta se estructure mediante la incorporación de un artículo que determine el objeto ésta, así como los correspondientes que señalen los fines y definiciones aplicables para el ámbito de lo normado.
- Por otra parte, en razón de que el texto del proyecto de ordenanza se enmarca principalmente en la realización de un festival alimentario, se sugiere se analice la pertinencia de institucionalizar todo el mes de octubre como mes de la Gastronomía Quiteña, para lo cual se recomienda apoyarse en los informes técnicos de las áreas competentes.
- Asimismo, se sugiere señalar con claridad si el referido festival se llevará a cabo durante todo el mes o por el contrario en una fecha o periodo puntual.
- En cuanto a las disposiciones que determinan obligaciones financiadas con recursos municipales se recomienda se cuente con los informes técnicos y financieros correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 del COOTAD: *“Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.”*

5. PRONUNCIAMIENTO

En virtud del análisis precedente, se determina que conforme el artículo 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa; por lo que, se reconoce dentro de sus competencias, conocer y resolver respecto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITENA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, cuyo tratamiento se encuentra ejecutándose ante la Comisión de Turismo y Fiestas conforme el procedimiento previsto en el artículo 322 del COOTAD y el Código Municipal.

La Procuraduría Metropolitana ha efectuado una revisión del contenido del proyecto de ordenanza y ha emitido observaciones al texto, que se adjuntan a este informe. Cabe indicar que estas observaciones constituyen meras recomendaciones cuya pertinencia, oportunidad y conveniencia, corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza.

Finalmente, en concordancia con los artículos 55 y 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), se estima pertinente se cuente con los informes técnicos y financieros respectivos para

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-5408-O

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2023

conocimiento y tratamiento de la Comisión.

A fin de continuar con el trámite pertinente, me permito trasladar en documento adjunto, las observaciones realizadas respecto del texto propuesto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL -FUNCIONARIO DIRECTIVO 3
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-DC-CADJ-2023-0280-O

Anexos:

- proyecto_de_ordenanza_gastronomia_quiteña(1).docx
- GADDMQ-SGCM-2023-3701-O(1).pdf
- gaddmq-dc-va-2023-0325-o_(1)(2).pdf
- proyecto_de_ordenanza_gastronomia_quiteña(1) (Rev. PM).docx

Copia:

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
**Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO**

Señor Doctor
Juan Diego Jácome Ordoñez
**Funcionario Directivo 5
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO**

Señorita Abogada
Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez
**Funcionario Directivo 7
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL**

Señor Abogado



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-5408-O

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2023

Leo Zaroni Arévalo Serrano

Servidor Municipal 13

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Leo Zaroni Arévalo Serrano	lz	PM-ASE	2023-12-14	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-ASE	2023-12-19	

